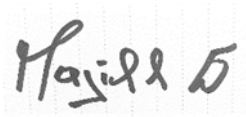


Rad. 2005-00015

CONSTANCIA: abril 29 de 2022, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de la plataforma de recepción de memoriales, mediante el cual el demandado, en coadyuvancia con la alimentaria solicita se le exonere de la cuota alimentaria y allega el respectivo oficio.



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0440

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós

En escrito que antecede, allegado a través de la plataforma de recepción de memoriales, el señor DANILO VALENCIA POLOCHE, solicita al Juzgado, en coadyuvancia con la alimentaria, que se le exonere de la cuota alimentaria a partir del mes de abril del año 2022, igualmente solicita que se ordene el levantamiento de las medidas de embargo existentes dentro del presente proceso, y que los títulos constituidos le sean entregados al demandado, esto ya que los mismos fueron embargados como cesantías y se tenían como garantía del pago de cuotas futuras, y como el demandado se encuentra pensionado, las mismas deben ser entregados al mismo, lo anterior teniendo en cuenta que mediante audiencia de conciliación celebrada en la notaria tercera del círculo de Manizales, la alimentaria accede a exonerar de la cuota alimentaria a su progenitor señor DANILO VALENCIA POLOCHE.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó la respectiva solicitud, en donde se evidencia que la alimentaria, señora YENIFER VALENCIA CARDONA, de común acuerdo, accedió a la exoneración de la cuota alimentaria que el demandado venia suministrando para su hija hoy mayor de edad; se tiene que según sentencia proferida por este judicial el 23 de agosto de 2016, se condenó en alimentos a cargo del señor DANILO VALENCIA POLOCHE una cuota alimentaria para su hija YENIFER VALENCIA CARDONA, en el equivalente al 25% de su salario, y el 25% de las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, previos descuentos de

Ley. Así las cosas, es procedente la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: SE TIENE POR EXONERADO al señor DANILO VALENCIA POLOCHE, de la obligación alimentaria para con la joven YENIFER VALENCIA CARDONA, a partir del mes de abril (inclusive) del año 2022, conforme al escrito allegado por las partes.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el 25% de su salario, y el 25% de las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, previos descuentos de Ley que percibe el demandado, señor DANILO VALENCIA POLOCHE, de la obligación alimentaria para con la joven YENIFER VALENCIA CARDONA. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

MGS

**Firmado Por:**

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0c8578cadb5949180900ea615cea0d3c628757d1b3446495cb17e98acc68a0**

Documento generado en 29/04/2022 04:24:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**